

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. EN PROVINCIAS.
 Imp. de D. J. Fabregues, Remitiendo el importe
 Tienda de D. D. Orfila, de la suscripcion por me-
 de D. N. Fabregues, dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mars. por linea.
 Los no suscritores 12
 Y las repeticiones a la mitad de precio.
 Los títulos, estados y viñetas, se pagaran por la dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SANIDAD.—NEGOCIADO 3.º — El señor ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al subgobernador de la isla de Menorca lo que sigue:

Remitido á informe del Consejo de Sanidad del Reino el expediente formado á consecuencia de la consulta elevada por V. á este ministerio, referente á si puede eximirse de la descarga á los buques que conduzcan cueros envenenados, este cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. señor: En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su seccion segunda que á continuacion se inserta:

Por la Direccion general del ramo se ha remitido á informe del Consejo, en oficio de 22 de noviembre último, una consulta del subgobernador de Menorca, acerca de si los cueros que se dicen envenenados por haberlos sumergido en agua arsenical al verificar el embarque en el Brasil, deben ó no exceptuarse del espurgo durante la cuarentena que hacen las naves que los traen en el lazareto de Mahon:

Ha originado esta consulta don José Vinent y Mercadal, como consignatario de la polacra española *Magdalena*, que procedente del Brasil con cargamento de cueros pasó al lazareto de Mahon. Interpretando á su manera el interesado los artículos 32 y 41 de la ley vigente de Sanidad, cree que segun este último, los buques de patente limpia con buenas condiciones sometidos á cuarentena por su procedencia del Brasil, con arreglo á la Real orden de 23 de diciembre de 1860, no deben ser obligados á la descarga y espurgo, disposicion que

solo le parece aplicable en los casos del primero de dichos artículos; y es pone ademas en su abono que los cueros fueron envenenados al hacer la carga, y que semejante procedimiento, poco conocido al sancionarse la ley, les convierte en efectos no susceptibles de contagio hasta el punto de considerarlos asi en los lazaretos extranjeros, y alguna vez aun en el del mismo Mahon.

El subgobernador de Menorca aclara perfectamente las prescripciones de la ley, de la que resulta, sin género de duda, y basta leer el art. 32 y la Real orden de 23 de diciembre de 1860, que los buques en cuarentena, como el «Magdalena», que en época dada de año arriban á nuestras costas procedentes de las Antillas, Guaira, Costa Firme, Seno Mejicano y Brasil, deben sufrirla y empezar á contarse desde que termine la descarga, con lo cual se evidencia que esta operacion es indispensable, sin que aparezca anulada por el art. 41 que es genérico; siendo esto tan obvio, que en verdad serviria de poco la cuarentena si no se descargaran y expurgaran los géneros, haciendo las ventilaciones, limpiezas y lociones convenientes.

Resuelta la primera parte de la consulta, lo está en cierto modo la que mas duda ofrece á la autoridad administrativa de Menorca; si los cueros curados ó sumergidos al hacer la carga en una disolucion arsenical pueden considerarse impropios para el contagio y eventos de la descarga y espurgo. Si, como se acaba de decir, la descarga de un buque sometido á cuarentena es una condicion precisa para poder purificarle, claro está que por regla general debe practicarse; y los

cueros al pelo sobre tido estén ó no envenenados ó curados con arsenico, la reclaman más especialmente segun lo determina la ley. La accion del arsenico sobre dicho género al verificarse la carga podrá preservarlo de parásitos y de otras alteraciones, pero en ningun caso ser estimada como desinfectante y mucho menos hasta el extremo de omitir la descarga y el oro de los mismos cueros y de la nave conductora, requisitos que se exigirian aunque en vez del arsenico se hubieran usado cualesquiera otros agentes de desinfeccion. De todo lo cual se sigue que si la Junta de Sanidad de Mahon eximió de la descarga el año de 1854 á los cueros envenenados, segun consta en el expediente, lo hizo sin razon legal ni científica, procediendo con mejor acuerdo cuando despues de promulgada la ley resolvió acomodar á la misma sus dictámenes, como lo prueba la presente consulta.

La Seccion, pues, en virtud de las consideraciones espuestas, y prescindiendo de las prácticas que con los cueros al pelo puedan seguirse en climas opuestos al nuestro, aunque es muy dudoso que por el solo hecho de haber sufrido la accion del arsenico se les exima de la descarga, es de parecer, si asi lo estima el Consejo, proponer al gobierno se deniegue lo solicitado por don José Vinent y Mercadal, consignatario de la polacra *Magdalena*.

Y habiéndose dignado S. M. conformarse con el preinserto dictámen, ha tenido á bien disponer además que sirva de regla general.

De Real orden lo digo á V. para los efectos correspondientes.

De la propia Real orden, comunicada por el expreso lo señor Ministro, lo

traslado á V. S. á iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1865.- El subsecretario, Juan Valero y Soto.

Señor Gobernador de la provincia de...

Por la presidencia del Consejo de ministros se ha pedido á todos los ministerios cuantos antecedentes existan y sean útiles para ilustrar las opiniones de la comision que extiende en la formacion de un proyecto de ley general sobre empleados públicos. Esos antecedentes han sido reclamados por la comision indicada.

— Ni dentro del gabinete, ni en ningun otro círculo oficial existe el mas pequeño obstáculo á la realizacion del proyecto de abandono de Santo Domingo. Sirva esta nueva contestacion á lo que sobre supuestos obstáculos dice un periódico de oposicion.

— Los estudiantes de la universidad de Madrid han acordado regalar una magnífica joya al Sr. Montalvan, cuya joya será comprada con los fondos que habian recaudado para costear la serenata con que tenian pensado felicitarle en la noche del 8.

El presente parece que le será entregado al Sr. Montalvan por una comision de estudiantes, precedida de sus compañeros, los que segun nuestras noticias, acompañaran á la comision hasta la calle de Santa Clara.

— Dice un diario de Cádiz que en el próximo aguaje se botará en el arsenal de la Carraca la hermosa fragata de hélice *Navas de Tolosa*, que se halla ya terminada. Llevará máquinas de fuerza de 600 caballos y montará 40 cañones, no estando aun de terminado el calibre de los de la batería y si solo los del alcázar y castillo, que son seis de ánima lisa y calibre de 16 centímetros num. 2, y ocho rayados del mismo calibre.

Sus dimensiones principales son: Es'ora entre perpendiculares, 81 metros. Manga fuera de miembros, 14'96. Calado medio desde el canto bajo de la falsa quilla, 6'33. Puntal desde la cara alta de la quilla á la línea recta del bao de la batería 7'41. altura de la quilla y falsa quilla del centro desde el canto bajo del aleriz, 0'43. Altura de la batería en el centro de la flotacion media en carga, 2'51.

Todo su aparejo se halla listo y en disposicion de encapillararlo á la pri-

mera órden.

— Algunos periódicos han dicho que el vapor *Vasco Nuñez de Balboa* iba á salir para Tolon y Civita Vecchia con objeto de que se embarcase en él Pio IX. La noticia es tan inverosímil que nos parece inútil desmentirla.

— Han anunciado algunos de nuestros colegas que Francisco II de Nápoles vendrá á Barcelona. No es cierto.

— Las últimas correspondencias de Roma aseguran que la salud del Papa es excelente, y que Su Santidad asistirá á todas las ceremonias de la Semana Santa. Hace mucho tiempo que no se ha visto en Roma tanta concurrencia de extranjeros de todos los países, que han acudido á la capital del mundo católico para asistir á las magníficas fiestas religiosas que allí se celebran.

— Dicen los periódicos de Turin que el gobierno italiano piensa someter á la Cámara de los diputados, en la presente legislatura, un proyecto de ley autorizándole á destinar 17 millones de francos al aumento de la marina de guerra.

— El ministro de la Guerra en Prusia ha presentado á la Cámara de diputados un proyecto de ley pidiendo un crédito extraordinario para la marina de 19 millones de thalers, de los que 10 millones habrán de procurarse por medio de un empréstito. Esta suma debería ser gastada en seis años en obras de puerto y construccion de buques. El ministro declaró que la Prusia estaba resuelta á mantenerse en posesion del puerto de Kiel y de la embocadura del Jade, y que la pronta adquisicion de fragatas con coraza hacia necesario el crédito pedido. El proyecto fué pasado á una comision especial.

— Veintiuna naciones, toda Europa, á escepcion de Inglaterra, donde no es posible por estar el servicio telegráfico á cargo de empresa particulares, se han adherido á las determinaciones de la conferencia telegráfica reunida en Paris. La mayor parte de las reformas proyectadas se iniciaron ya en España por un real decreto de mayo del 64. Entre ellas está la tasa uniforme admitida en principio por los representantes de las diferentes potencias.

— Se lee en la *Gaceta de Francia*,

que el viaje del Emperador Napoleon á Argelia, queda por lo ménos aplazado.

— De la *Correspondencia* del 10: Además de la declaracion hecha ayer por la *Iberia*, negando la autenticidad de la carta del general Espartero, de que tanto se ha hablado estos dias, se nos dice por persona autorizada, que es verdaderamente calumnioso lo ocurrido, puesto que semejante carta ha sido fraguada no se sabe por quien, y rechazada con indignacion por el mismo duque de la Victoria, cuando se le ha presentado una copia por algun individuo del partido progresista que habia ido espresamente á Logroño con objeto de obtener un dato seguro en que apoyar la declaracion de la *Iberia*.

— Se lee en el *Monitor*: «Segun las últimas noticias de Cochinchina recibidas por el ministro de Marina y que alcanzan hasta el 3 de marzo, la situacion de nuestro establecimiento era la mas satisfactoria.

«Se ha entregado á bordo de la corbeta *Cosmos* anclada en Turana una nueva cantidad de 1.400,000 francos á cuenta de la indemnizacion que debe pagarse á Francia y á España, la cual se expedirá por el primer correo.»

— Dicen de Egipto que la comision italiana encargada de visitar los trabajos del canal de Suez habia llegado á Alejandria.

— Del *Telégrafo de Barcelona*: El embajador inglés en San Petersburgo ha enviado á su gobierno los siguientes informes sobre la fiebre epidémica que reina en dicha capital:

Esta fiebre, dice, es contagiosa, y se la llama fiebre con recaída, en alemán *das recarrizende feber*, en inglés, fiebre del hambre (*famine fever*.) Se la nombra tambien *typhus recurrens*, ó fiebre biliosa tifoidea ó *synocha*, ó fiebre miliaria *typhina*. Era desconocida en Rusia, hasta que hace unos ocho meses el profesor Botkin llamo la atencion pública hácia una fiebre que no habia sido conocida hasta entonces en aquel pais, aunque diferentes profesores extranjeros la habian descrito perfectamente en sus obras.

Por su parte, lord Napier, embaajador inglés en Berlin, dice desde dicha ciudad, con fecha 5 del actual, que ha aparecido á lo largo del valle del Vistula, y especialmente en Elbing,

una enfermedad desconocida. El gobierno prusiano ignora si esta epidemia es de la misma naturaleza que la que reina en Rusia. Las últimas noticias de San Petersburgo son más tranquilizadoras, y aseguran que son mucho menores los casos de *febris recurrens*.

MAHON.

A causa del tiempo lluvioso de ayer se suspendió para el domingo próximo la comunión pascual que se había de administrar á enfermos é impedidos.

Los señores Albaceas de doña María Rubí de Redgeway han puesto á disposición del Sr. Vicepresidente de la Asociación de Beneficencia domiciliaria la cantidad de 280 rs., remanente de los 2700 que aquella señora, además de otros legados piadosos, dejó al Hospital Civil de esta ciudad y á los menesterosos no pordioseros, facultando á dichos albaceas para distribuirlos del modo que creyeren más conveniente. En cumplimiento de los deseos por estos manifestados, hizo el sábado la distribución de la espresada suma, dando á cada uno de los pobres á quienes la Asociación socorre un real de vellón; y como todavía quedó una pequeña partida, fué repartida entre los enfermos del hospital.

A LA MEMORIA.

DE MAGDALENA PRATS Y GUTIERREZ

que falleció el domingo en la flor de su edad.

Duerme en paz: bastante pena
En tu juventud amena
Te prodigó suerte impia,
Duerme pues llegó tu día,
Duerme, amable Magdalena,
Que en este misero suelo
Grandes los dolores son;
Pero nos queda el consuelo
De que estás en la mansion
De los ángeles del cielo.

JOSÉ HOSPITALER.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Días.	Barom. á las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. á las 9 m.	Pluim. en milim.	Sereñidad media.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
16	761.5	20.2	14.5	83		5	S. flojo.
17	759.5	17.5	11.5	92	0.8	1	E.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 5 horas y 18 ms.—Pónese á las 6 h. y 41 ms.
LUNA.—Sale á las 11 h. y 37 ms. de la N.—Se pone á las 8 h. y 51 ms. de la M.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

† San Eleuterio obispo y mártir y el beato

Andres Hibernon.

CULTOS.

CORTE DE MARIA — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Carmen, en su propia iglesia, privilegiada.

Santo de mañana.

San Crescencio confesor y San Hermógenes mártir.

ORDEN DE LA PLAZA

del 17 de Abril de 1865.

Servicio para el 18.

Gefe de día: D. Antonio de Montoya y Baldivielso, teniente coronel del regimiento infanteria de Galicia n.º 19. —Parada, Princesa y Galicia. —Hospital y provisiones, Princesa. —El Sargento Mayor interino. —José Ansaldo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

SALIDAS.

Para Alcudia y Barcelona vapor-correo Menorca, de 128 ts., cap. D. Antonio Victory, con 22 trip., 38 pas., varios efectos y la correspondencia.

AVISOS OFICIALES.

Junta Municipal de Beneficencia de Mahon.

El día 1.º de Mayo próximo á las doce de su mañana ante esta Junta y en el despacho del Subgobierno de esta isla tendrá lugar la subasta para el arriendo del teatro de esta ciudad correspondiente al año Cómico de 1865 á 1866, con arreglo al pliego de condiciones que subsigue.

Y se anuncia en este periódico para su mayor publicidad. Mahon 15 de Abril de 1865. El Alcalde Presidente.—Juan Mercadal.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad dá en arriendo el teatro de la misma.

1.ª El arrendamiento tendrá principio el día primero de Setiembre próximo y concluirá el día treinta de junio de mil ochocientos sesenta y seis.

2.ª El empresario se hará cargo de las decoraciones, tripas y demás efectos del escenario que consta del inventario que existe de manifiesto en la Secretaría de esta Junta. Durante la temporada será responsable de todos estos enseres y de los que se le entregaren en lo sucesivo, los que deberá devolver al finalizar el arrendamiento, satisfaciendo el importe de los que se hubiesen inutilizado ó sufrido algun deterioro por falta de cuidado, sin que bajo ningun pretexto pueda jamás pretender que falte cosa alguna de las que una vez se haya hecho cargo.

3.ª Tambien será responsable el empresario de cualesquiera deterioraciones que

resultaren en el interior del edificio y de toda sustraccion de muebles y efectos hechos una y otra aun durante las horas en que el teatro estuviere cerrado al público.

4.ª Si por la clase de deterioros que espresan las dos condiciones anteriores la Junta creyese conveniente proceder á su reparacion podrá hacerla des de luego á espensas del empresario previo justiprecio; pudiendo igualmente solicitar el embargo del pro lucto de las funciones en el caso de que dicho empresario se resistiese á satisfacer el importe de aquellos.

5.ª Siendo obligacion del empresario responder de las condiciones 2, 3 y 4 es de su incumbencia el nombramiento de los empleados ó dependientes que necesitare el teatro durante la temporada, pero el traista encargado de la maquinaria, deberá merecer su nombramiento la aprobacion de la Junta.

6.ª El empresario podrá dar funciones todos los días hábiles señalados en el artículo 10 del Real Decreto de 28 julio de 1852 teniendo obligacion de dar funciones durante el Otoño y Carnaval.

7.ª El palco de la presidencia será el marcado con 0 á la izquierda del escenario que tiene comunicacion con el mismo, en el interior del cual deberá el arrendatario mantener dos luces durante las funciones para el servicio que se ofrezca.

8.ª El empresario no tendrá derecho á indemnizacion de ninguna especie si en cumplimiento de algun Real orden se han de ceder cualesquiera otros palcos ó localidades.

9.ª No podrá subarrendarse el teatro sin el consentimiento de la Junta de Beneficencia.

10. Se reservará por su precio y término de tres dias la preferencia al palco núm. 8 de que era propietario el señor don Guillermo Olives con arreglo á la escritura de transaccion con la Junta de Beneficencia.

11. Durante las horas de funciones cualesquiera que estas sean tendrá entrada personal y gratuita el vocal encargado del teatro, ó la persona que la Junta designe.

12. Se reservarán las localidades que la autoridad determinará los empleados encargados de la conservacion del orden.

13. El empresario deberá conservar limpios y aseados el edificio y escenario á satisfaccion de la Junta ó Comisión que esta delegue. En el caso de no cumplir debidamente este servicio, dicha Junta podrá encargarlo á otra persona á espensas del mismo.

14. No podrá variar ninguna puerta ni localidad del edificio sin auencia y aprobacion de la Junta.

15. Tampoco podrá sin la misma autorizacion alterar ni restaurar el todo ni parte de las decoraciones y demás efectos del escenario, entendiéndose siempre de su cuenta todos los gastos de restauracion si que tenga derecho á indemnizacion alguna. Podrá tener todas las decoraciones que ten-

ga por conveniente sin necesidad de autorización si para colocarlas no tiene que hacer obra en el escenario, y dichas decoraciones serán de su exclusiva propiedad.

46. También será responsable que durante las funciones estén encendidas todas las luces de la platea, corredores y demás dependencias del edificio no pudiendo apagar la araña cuyas luces deberán todas también estar encendidas durante las funciones, ni las de los corredores y escaleras hasta que quede completamente desocupado el local; y en el salón de descanso deberá mantener cuatro lámparas para que dicha pieza esté debidamente iluminada.

17. La Junta ó comisión se reserva el derecho de dictar las reglas que estime convenientes para la uniformidad de los adornos interiores y mueblaje de los palcos y demás localidades.

18. Igualmente se reserva la Junta el teatro para los tres días que más le convengan que no sean ni festivos ni de la última semana de Carnaval.

19. El empresario deberá sujetarse á cuanto se previene en el Real decreto orgánico de teatros y demás disposiciones vigentes.

20. Este arrendamiento se adjudicará por medio de proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuación del presente pliego de condiciones. El precio se expresará por letras y no por guarismos.

21. El tipo para la subasta queda fijado en veinte mil Rs vn.

22. A cada uno de los pliegos deberá acompañar carta de pago que acredite que su autor ha consignado en la Depositaria de Hacienda pública de esta isla, la cantidad de dos mil reales vellón sin cuyo requisito no será admitido. Concluido el remate podrán los licitadores retirar dicha suma excepto el mejor postor que tendrá obligación de aumentarla en el término de diez días, hasta seis mil reales vn. en garantía del arriendo, cuya suma no podrá retirar hasta concluirse este y hecha que sea la entrega del edificio y enseres á satisfacción de la Junta.

23. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Beneficencia el día 4.º de mayo próximo á las doce de su mañana en el despacho del subgobierno de esta isla. Los licitadores deberán presentar los pliegos que contengan las proposiciones durante la primera media hora después de abierta la subasta; y no podrán retirarlos después de entregados.

24. Transcurrida esta podrán consultar los proponentes las dudas que se les ofrezcan sobre las cuales les serán dadas todas las explicaciones necesarias.

25. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos los cuales serán leídos en presencia de las personas que concurren al acto.

26. Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme á modelo, las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales y las que no cubran el

tipo señalado.

27. Leídos que sean todos los pliegos, la subasta se adjudicará al más ventajoso proponente.

28. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitación á la voz por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente.

29. El arrendatario deberá satisfacer el arriendo por quincenas adelantadas.

30. El arrendamiento se reducirá á escritura pública, debiendo el arrendatario satisfacer todos los gastos que ocasione esta formalidad.

Mahon 8 de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente.—Juan Mercadal.—El Vocal Srío.—José Carreras ántes de Vigo.

D..... vecino de..... se ofrece tomar en arriendo el teatro de esta ciudad propio de la Casa de Misericordia de la misma por el alquiler anual de..... que satisfará en el modo y forma prescritos en el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta Provincia número..... sujetándose enteramente al contenido de las referidas condiciones en todas sus partes.

Fecha y firma

**Don Ramon Salinas y Góngora,
Juez de primera instancia del
partido de Mahon.**

HAGO SABER: que el día 18 de abril próximo á las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este Juzgado á voluntad de sus dueños, siendo la postura competente, á la venta en pública subasta de una casa sita en esta ciudad y calle de Anunciay número dos procedente de la herencia de Martin Pons y Tuduri, con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder del pregonero público: pues así lo tengo mandado por auto de hoy en el expediente de jurisdicción voluntaria pendiente en este Juzgado sobre venta de dicha finca. Dado en Mahon á veinte y cuatro de marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado.— Juan Pons Esnº

ANUNCIOS.

La casa número 21 de la calle del Castillo está para vender.

Informará su dueño Martin Sintes. Vive al lado de dicha casa.

En la calle del Castillo núm.º 42 admitirán uno o dos huéspedes.

Se dará toda asistencia.

La casa número 110 de la calle

del Castillo está para vender.
Informarán en la misma casa.

CASA PARA ALQUILAR.

Calle de S. Fernando número 2. —
Darán razon calle de Gracia número 46.

Está para vender un predio que consta de cuatro barcillas dos almudes terreno de regadío y quince barcillas y media de secano; sito en las inmediaciones de esta ciudad, en el camino denominado den Matchani; tiene noria, albercas, canales para regar, pilas para lavado, pajar, establo, era para trillar y casas para recreo y para el hortelano.

En esta imprenta informarán.

BARATO Y BUENO

EN CASA DEL TIO PERICO

Calle de S. Roque n.º 11.

Se ha recibido un gran surtido de obra de Sevilla y de Valencia, cristalería de toda clase, palanganas de hoja de lata y de obra, baulitos para señoras, etc., etc.

PETRÓLEO Á 30 CUARTOS FORRON.

Tienda de Morillo calle del Castillo número 29.

PIANO PARA ALQUILAR.

En la calle de Deyá número 10.

LECHE DE BURRA.

Se vende en la casa número 40 de la calle del Cos de Gracia.

PARA BARCELONA.

Saldrá á la brevedad posible el pailebote español Galgo, capitán don Matias Huguet.

Admite cargo y pasajeros. y lo despacha el mismo capitán.

PARA VALENCIA.

Saldrá á la mayor brevedad posible la balandra esp. Vigilante, patron Juan Triay.

Admite cargo y pasajeros y la despacha D. Miguel Monjo.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva n.º 21.